

Guadalajara, Jalisco, 28 de diciembre de 2023

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera, haga constar que existe *quórum* legal, por favor Oli.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con gusto Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias Olivia, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 3 juicios de la ciudadanía, 1 juicio electoral, 1 juicio de revisión constitucional electoral y 3 recursos de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias.

¿Magistrada? ¿Magistrado?

Está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A favor.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Marisol López Ortiz, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 23 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Por favor, Marisol.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz:** Con su autorización Magistradas, Magistrado.

Se da cuenta con el recurso de apelación 23 de este año, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual, controvierte el dictamen consolidado y la resolución que sancionó al ahora parido recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de sus ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2022, en el Estado de Jalisco.

En el asunto, se analiza una conclusión relacionada con cuentas por cobrar que no han sido recuperadas.

Al respecto, la consulta propone declarar inoperante el agravio atinente a la falta de valoración probatoria, toda vez que resulta novedoso, porque no es factible que, hasta esta instancia federal, la parte recurrente venga a señalar cuáles documentos son los que demostraban la aclaración solicitada por el Instituto en los oficios de errores y omisiones, pues tal precisión debió realizarla en la respuesta a sendos escritos; cuestión que no aconteció, esto con independencia de que haya emitido su respuesta en oportunidad, pues se insiste, dicha documentación debió citarse en la respuesta que brindó.

Aunado a lo anterior, al no haberse hecho las aclaraciones y precisiones respecto a las constancias pertinentes ante la autoridad fiscalizadora, ésta no estuvo en posibilidad de conocerlas o en su caso desestimarlas, de ahí que su planteamiento resulte novedoso y por ende inoperante.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución en lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Muchas gracias Marisol.

Está a nuestra consideración la propuesta.

¿Magistrado? ¿Magistrada Tere?

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente, por favor, Oli.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Es la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 23 de este año:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución en lo que fue materia de impugnación.

Enseguida, solicito a la Secretaria Irma Rosa Lara Hernández, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 128 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, mismo que hago mío ante su ausencia justificada.

Por favor, Irma.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Irma Rosa Lara Hernández:** Con su autorización Magistradas, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 128 del presente año, promovido contra una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua que declaró la improcedencia de una acción declarativa de certeza de derechos solicitada por la comunidad *LeBarón* y declaró la existencia de una omisión legislativa para reglamentar los procedimientos para ejercer los derechos previstos en el artículo segundo de la Constitución Federal.

En primer término, se propone infundado que el Tribunal local no cumplió con la obligación de recabar cuando menos dos dictámenes antropológicos.

Al respecto, en el proyecto se razona que sí atendió la indicación de la Sala Superior de realizar las gestiones necesarias para recabarlos y que fueron causas ajenas las que le impidieron obtener opiniones distintas a las que le sirvieron de sustento a su resolución.

Por otra parte, en la propuesta se considera que el Tribunal local actuó conforme a derecho en el tratamiento jurídico dado al dictamen antropológico rendido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y se exponen las razones para desestimar el agravio relativo a la necesidad de un dictamen adicional, ante las diferencias con el dictamen que ofreció la parte actora.

Finalmente, se proponen inoperantes los agravios relacionados con la indebida actuación de la Magistrada Presidenta del Tribunal local, así como las objeciones que se presentan al dictamen antropológico presentado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, puesto que no superan las razones que al respecto dio en su sentencia el Tribunal local.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada, en lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:**  
Gracias Irma.

Está a nuestra consideración la propuesta.

¿Magistrado? ¿Magistrada?

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 128 de este año:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

A continuación, solicito a la Secretaria Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 117, del juicio de revisión constitucional electoral 47 y de los recursos de apelación 20 y 21, todos de este año, turnados a mi Ponencia.

Por favor, Julieta.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán:** Con autorización del Pleno.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 117 de este año, en el que Christian Alán Jean Esparza controvierte la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango que determinó, entre otras cuestiones, confirmar la respuesta que dio el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de esa entidad federativa, a la solicitud que le presentó el actor.

En la propuesta que se somete a su consideración, se estima que el Tribunal responsable indebidamente determinó que tenía competencia para conocer la demanda primigenia, al considerar la posible vulneración a derechos político-electorales.

Sin embargo, a juicio de la Ponente, los derechos involucrados de acuerdo con la pretensión de la parte actora, consisten en que se le reconozca como Coordinador del grupo parlamentario de MORENA en el Congreso del Estado y consecuentemente como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, lo cual es una cuestión que únicamente atañe al derecho parlamentario, al tratarse de una asunto de organización interna del referido grupo parlamentario.

Derivado de lo anterior, se estima que los agravios planteados por el actor son inatendibles, porque el acto objeto de control, tiene una naturaleza distinta a la electoral al incidir en otro ámbito competencial.

En consecuencia, se propone revocar lisa y llanamente la sentencia controvertida por la razón expuesta.

Prosigo con la cuenta del proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 47 de este año, en el que el Partido de la Revolución Democrática controvierte la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango que confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General

del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, en el que aprobó el calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público local para gasto ordinario, específico y de campaña a los diversos institutos políticos con acreditación, para el ejercicio fiscal 2024.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar infundado el agravio en el que se aduce una afectación a los principios de igualdad y equidad, toda vez que las actividades que se encuentran establecidas o consideradas como gasto ordinario o actividades ordinarias permanentes no trascienden en el proceso comicial como lo pretende hacer valer el partido político actor, razón por la que la legislación los distingue de los gastos de campaña, al tratarse de conceptos de naturaleza distinta como se explica detalladamente en la propuesta.

Por tanto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Por otra parte, se da cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 20 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2022, en el Estado de Jalisco.

En la consulta, se proponen inoperantes e infundados los agravios planteados, toda vez que, respecto al primer calificativo, el recurrente es omiso en combatir frontalmente los argumentos expuestos por la autoridad responsable, pues se limita a exponer apreciaciones subjetivas o bien, reitera las razones por las que -a su juicio- no se acreditan las conductas objeto de sanción.

Ahora bien, la calificación de infundado, se estima a partir de que, contrario a lo que refiere el recurrente, la autoridad responsable sí consideró las respuestas dadas al oficio de errores y omisiones, así como también, la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, no obstante, ésta resultó insuficiente para tenerle cumpliendo la obligación en cuestión.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada, en lo que fue materia de la controversia.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 21 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la resolución mediante la cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral le impuso sanciones económicas derivadas de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2022, en el Estado de Sonora, en concreto, por 6 conclusiones sancionatorias relacionadas con egresos no comprobados y por gastos no vinculados con actividades específicas, ni con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En el proyecto se propone revocar parcialmente el acto impugnado, para los efectos precisados en la consulta, pues en 4 conclusiones sancionatorias existió indebida e insuficiente motivación como se detalla en el proyecto; y los agravios relativos a las restantes 2 conclusiones sancionatorias se consideran inatendibles al haberse revocado las otras 4.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Muchas gracias Julieta.

Magistrada, Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente, por favor, Oli.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Son mis propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 117 de este año:

**ÚNICO.** Se revoca lisa y llanamente la resolución impugnada por las consideraciones señaladas en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 47 y en el recurso de apelación 20, ambos de este año, en cada caso:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 21 de este año:

**PRIMERO.** Se revoca parcialmente el dictamen y la resolución controvertidos conforme a lo expuesto en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se ordena al Consejo General del INE emita una nueva determinación conforme a los efectos precisados en la sentencia.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 110 y del juicio electoral 49, ambos de este año, el primero turnado a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el restante a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez; precisando que respecto del proyecto del juicio de la ciudadanía 110, lo hago mío ante la ausencia justificada del referido Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 110 del presente año, promovido contra una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua que declaró la improcedencia de una acción declarativa de certeza de derechos solicitada por la comunidad *LeBarón* y declaró la existencia de una omisión legislativa para reglamentar los procedimientos para ejercer los derechos previstos en el artículo segundo de la Constitución Federal.

En el proyecto se propone desechar el medio de impugnación, toda vez que la parte actora presentó previamente, ante el Tribunal local, la demanda que dio origen al juicio ciudadano 128 de este año, la cual es idéntica a la del presente asunto, por lo que con dicha interposición agotó su derecho a impugnar.

Concluyo con la cuenta del proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 49 de este año, promovido por Paula Ramírez Höhne, ostentándose como Consejera Presidenta y representante legal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de impugnar del Tribunal Electoral de la referida entidad, la resolución dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia del recurso de apelación 6 de 2023.

En la propuesta se considera que el medio de impugnación es improcedente al actualizarse la falta de legitimación activa de la promovente, quien fungió como autoridad responsable en los distintos medios de impugnación que conforman la presente cadena impugnativa, por lo que carece de legitimación para interponerlo.

En tal sentido, ha sido criterio de este Tribunal Electoral, que en el caso de que una autoridad electoral, haya participado en una relación jurídica procesal como sujeto pasivo, demandado o responsable, de conformidad con el sistema de medios de impugnación en materia electoral, carece de legitimación activa para promover un medio de impugnación.

Por tanto, se propone desechar de plano la demanda del presente juicio electoral.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** Gracias Olivia.

Magistrado, Magistrada, están a nuestra consideración los proyectos.

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor de ambas propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Teresa Mejía Contreras.

**Magistrada Teresa Mejía Contreras:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 110 y en el juicio electoral 49, ambos de este año, en cada caso:

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera:** Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez:** En consecuencia, siendo las quince horas con veintiún minutos se declara cerrada la sesión del día 28 de diciembre de 2023.

Muchísimas gracias a quienes nos acompañaron en este Salón de Plenos y a quienes nos siguieron por las redes sociales.

Y desearles a nombre de quienes integramos esta Sala Regional Guadalajara -el Pleno de esta Sala Regional Guadalajara- un muy feliz año y que sea un excelente año para nuestro país el 2024.

Muchísimas gracias y muy buena tarde.

Gracias.

**- - -0o0- - -**